



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0221-2023-A-MDO-Q/C

0223

Oropesa, 29 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO.- El Informe N° 308-2023-OPPYC-MDO-Q, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C Henryr Góngora García, solicita la formalización y autorización para realizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 03 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" correspondientes al mes de diciembre del 2023, tomando en cuenta las notas "Notas de Modificación Presupuestaria" anexadas en dicho informe, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del SUBCAPITULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA, artículo 45. Modificación presupuestaria: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del SUBCAPITULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones



presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

0222

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31638- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que "(...) De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2023, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuente de financiamiento antes mencionadas (...)":

Que, según la Directiva N° 005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos fichas y otras disposiciones, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, acorde al Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, acorde a los preceptos normativos expuestos en los párrafos precedentes, y a lo previsto en la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023. Corresponde modificar el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31638;

Que, mediante Informe N° 274-2023-OPPYC-MDO-Q, de fecha 01 de diciembre del 2023, mitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C Henry Góngora García, solicita formalización y autorización para realizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel funcional programático de Tipo 03 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (dentro de U.E) correspondientes al mes de noviembre del 2023, es así que en coordinación con las áreas responsables se generó las "NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA" N° 0000000240, N° 0000000241, N° 0000000247, N° 0000000252, N° 0000000257, N° 0000000258 y N° 0000000259, razón por la cual se requiere que estas sean formalizadas y autorizadas mediante Resolución de Alcaldía; concordante a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático Institucional de Tipo 03 Vía "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)" CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2023, dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, según las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000264, N° 0000000265, N° 0000000269, N° 0000000287, N° 0000000289, N° 0000000293, N° 0000000294, N° 0000000300, N° 0000000304, N° 0000000305, N° 0000000306, N° 0000000308, N° 0000000309, N° 0000000316, N° 0000000317, N° 0000000323, N° 0000000325 y N° 0000000326, todo ello acorde a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 0221

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
ARCHIVO
G.M
JPPyC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

